

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS Y EN DETERMINADOS CENTROS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN.

1.- OBJETO.

Constituye el objeto de este concurso la concesión administrativa de la instalación, mantenimiento y explotación de máquinas de venta automática de alimentos líquidos y sólidos en determinados centros de trabajo del Ayuntamiento de Donostia-San Sebastián, de acuerdo con la descripción, características y demás precisiones que se contienen en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

Durante la vigencia de la concesión se podrá incrementar o disminuir el número de máquinas o de espacios en los que se instalarán nuevas máquinas, siendo obligatorio para el concesionario atenderlos en las condiciones generales que rijan en ese momento la concesión.

2.- CONDICIONES DEL SERVICIO A PRESTAR POR EL ADJUDICATARIO.

- 1º.- El concesionario se encargará del mantenimiento y buen funcionamiento de las máquinas instaladas y atenderá con un tiempo de respuesta máximo de 4 horas laborables los avisos de avería que se le comunique.
- 2º.- En las máquinas expendedoras no figurarán anuncios publicitarios salvo que expresamente se autorice por el Ayuntamiento.
- 3º.- Los avisos, servicios, etc., que coloque el concesionario sobre las máquinas deberán exponerse en euskera y castellano.
- 4º.- Los alimentos líquidos y sólidos que se expendan se deberán encontrar en todo momento en buen estado sanitario.
- 5º.- Los alimentos sólidos estarán debidamente envasados y etiquetados, de conformidad con la normativa específica vigente, indicándose en su envoltorio la composición de los mismos.
- 6º.- El concesionario/os se hará responsable de cualquier desperfecto que pueda ocasionar su personal técnico en la manipulación y transporte de las máquinas, tanto sobre las propias máquinas o sobre los bienes muebles e inmuebles del Ayuntamiento. Así mismo, será responsable de cualquier accidente o daño causado a personas, salvo que éstos se produzcan por causas atribuibles a terceros.

7º.- El Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario el espacio para la colocación de las máquinas, toma de corriente eléctrica y toma de agua y saneamiento cuando estas sean necesarias. El consumo eléctrico y de agua serán por cuenta del Ayuntamiento.

8º.- El concesionario colocará las máquinas en los centros indicados en la relación de centros que más adelante se detalla.

La concesión incluye todos los centros incluidos en la mencionada relación, sin excepción, por lo que no se admitirán ofertas que no incluya a alguno de ellos.

9º.- El precio de cada producto será idéntico en todos los centros.

10º.- El concesionario remitirá trimestralmente al Ayuntamiento la estadística de consumos de cada máquina, si es posible, en soporte informático.

11º.- El adjudicatario prestará directamente el servicio objeto del contrato, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar directa o indirectamente el servicio a terceros.

12º - En todas las máquinas de venta deberá figurar con claridad cuál es el producto que se expende, su precio, tipo de monedas que admiten, instrucción para la obtención del producto deseado, datos de homologación del aparato, identidad del oferente y número de inscripción en el correspondiente Registro, así como una dirección y teléfono donde se atenderán reclamaciones.

13º.- Todas las máquinas de venta deberán permitir la recuperación automática del importe introducido en el caso de no facilitarse el artículo solicitado

14º.- Las máquinas deberán disponer de la opción de funcionamiento a través de llaves u otros medios de crédito además del de monedas, que serán suministrados por el adjudicatario a petición de los usuarios sin coste adicional alguno.

15º.- En las máquinas de café deberá figurar con claridad el certificado que acredite que el café ha sido adquirido a través del denominado **“COMERCIO JUSTO”**

3.- PRODUCTOS A SUMINISTRAR Y PRECIOS MÁXIMOS.

Las máquinas como mínimo dispondrán de los siguientes productos, agrupados por Lotes:

Los licitadores podrán mejorar los precios a la baja en el modelo de proposición del sobre nº 2. En el caso de no indicarse cual es la rebaja sobre los precios máximos de los productos, se entenderá realizada a los mismos precios máximos que se fijan a continuación:

Lote 1: Máquinas de bebidas calientes (límite máximo de 0.35 €-mejorable a la baja):

Todos los productos pertenecientes a la presente categoría tendrán el mismo precio, que será fijado por el licitador en su oferta y que no podrá ser en ningún caso superior a 0,35 € durante el primer año.

- Café corto
- Café largo
- Café con leche
- Café cortado
- Café descafeinado
- Chocolate
- Capuchino
- Leche manchada

Otros opcionales:

- Leche
- Infusiones (té, poleo menta, manzanilla)
- Otros

Lote 2: Máquinas de Bebidas frías (mejorables a la baja):

- Agua mineral 33 c.c € (max. 0.35 €)
- Agua mineral 1,5 l € (max. 0.65 €)
- Refrescos 33 cc. (naranja, limón, cola) € (max. 0.55 €)
- Cerveza sin alcohol 33 c.c € (max. 0,50 €)

Lote 3: Máquinas de Zumos naturales (límite máximo de 0.85 €-mejorable a la baja) :

- Zumo de naranja natural

Lote 4: Máquinas de productos sólidos:

- Sadwich fríos 1,10 euros.
- Caramelos mentol o similar 0,70 euros.
- Conchas (2) 0,55 euros.
- Tokke o similar 0,65 euros.
- Kit Kat o similar 0,65 euros.

Chicle fresa acida	0,70 euros.
Chicle menta suave	0,70 euros.
Chicle clorofila	0,70 euros.
Krititas o similar.....	0,60 euros.
Coronas choco-rosco relleno.....	0,55 euros.
Frutos secos variados.....	0,95 euros.
Valencianas.....	0,55 euros.
Chips ahoy o similar.....	0,65 euros.
Cacahuetes 20 G.....	0,45 euros.
Palmenta mini	0,35 euros.
Palmera chocolate	0,75 euros
Yogur bio	0,55 euros.
Galletas Oreo o similar	0, 65 euros.
Chaskys de maiz o similar	0,65 euros.
Almendras	0,75 euros
Twix o similar.....	0,65 euros.
Patatas fritas (100 gr)	0,85 euros.
Maiz frito.....	0,70 euros.
Caña Chocolate.....	0,65 euros.
Caña Crema	0,65 euros.
Doowap o similar	0,60 euros.
Chapela.....	0,60 euros.

Los cafés deberán poder obtenerse sin azúcar, dulces o extradulces.

Las máquinas de café serán todas de grano y el producto deberá ser adquirido a través del denominado “**Comercio Justo**”, con su correspondiente certificación acreditativa” FLO Certification”, la cual podrá ser revisada por el Ayuntamiento en cualquier momento de la concesión a efectos de su verificación y cumplimiento.

4.- RELACION DE MAQUINAS POR CENTROS

GUARDIA MUNICIPAL

*** Palacio de Goikoa**

- Máquina de bebidas calientes
- Máquina de refrescos

*** Calle Easo**

Sótano

- Máquina de bebidas calientes
- Máquina de snacks
- Máquina de refrescos

Planta baja

- Máquina snacks

Primer piso

- Máquina de bebidas calientes

Segundo piso

- Máquina de bebidas calientes
- Máquina de refrescos

*** Calle Urdaneta**

- Máquina de refrescos

BIDEBIETA

- Máquina de café

PALACIO GOIKOA – Ijentea, 6

- Máquina de bebidas calientes
- Máquina de zumo natural
- Máquina de snacks
- Máquina de refrescos

Kontratazio eta Erosketen Atala
Sección de Contratación y Compras

Ijentea, 1 - Tel. 943481031 - 943481029 - 943481000 - Faxa 943481092 - www.donostia.org
20003 Donostia-San Sebastián

CALLE URDANETA

- **Máquina de bebidas calientes (2)**
- **Máquina de zumo natural**
- **Máquina de snacks**
- **Máquina de refrescos**

CASA CONSISTORIAL - Ijentea, 1-

- **Máquina de agua**
- **Máquina de refrescos**
- **Máquina de zumo natural**
- **Máquina de snacks**
- **Máquina de café (3)**

RECAUDACION

- **Máquina de café**

Donostia-San Sebastián , a 14 de marzo de 2005

EL JEFE DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS

Fdo.: Mariano Huici Astiz